



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, veintinueve (29) de marzo de 2023.

Señor Juez, la presente actuación, pendiente de impartir trámite. Sírvasse proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, veintinueve (29) de marzo de 2023.

Prueba extraprocetal	
Solicitante	Vitelo Enrique Villadiego Bravo CC 15.617.557
Prueba solicitada	Interrogatorio de parte
Presunta contraparte	Elías Antonio Jattin Feris CC15.021.872
Radicado	23 417 40 89 001 2022 00585 00

1. Vía correo electrónico institucional el abogado que representa los intereses del solicitante de la referencia, señor Vitelo Enrique Villadiego Bravo, pide citar en el marco de prueba extraproceso, a interrogatorio de parte al eventual demandado en proceso verbal de simulación, señor Elías Antonio Jattin Feris. Anuncia la presentación de cuestionario en sobre cerrado previo a la fecha en que se disponga la práctica probatoria.

1.1 Conforme a lo reglado en el artículo 184 del código general del proceso, resulta procedente el decreto de la prueba extraproceso, y en consecuencia, se dispondrá citar a interrogatorio de parte al señor Jattin Feris, para el día 19 de julio de 2023, a las 9:30 de la mañana, el cual se practicará de manera virtual mediante la plataforma Lifezise o la que resulte necesaria. (Sin desmedro que el convocado pueda acudir a la sede judicial, para desde allí realizar la conexión¹)

2. Para asegurar la realización de la práctica de la prueba extraprocesal, se requiere a la parte solicitante, notificar al señor Elías Antonio Jattin Feris, de manera personal, como lo indican los artículos 291 y 292 del código general del proceso, lo cual deberá realizar dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde la notificación de la presente providencia, so pena de decretarse desistimiento tácito, conforme el artículo 317 ibídem. Por lo brevemente expuesto, este Despacho,

R E S U E L V E:

Primero: Decretar práctica de prueba extraprocesal solicitada, en consecuencia, citar a interrogatorio de parte al señor Elías Antonio Jattin Feris, para el día 19 de julio de 2023, a las 9:30 de la mañana, para la páctica de manera virtual mediante la plataforma Lifezise o la que resulte necesaria.

Segundo: Requerir a la parte solicitante, para que en los términos de la parte motiva, cumpla con la carga procesal de realizar la notificación personal del presente auto, al

¹ Dirección sede del Juzgado: Calle 2 # 14ª – 10 Unidad Judicial, Ed, Rio Mar, Piso 3º, barrio Remolino, Lorica. Teléfono 7736296

convocado dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 317 del CGP, so pena que se declare el desistimiento tácito.

Tercero: Para garantizar el derecho a defensa y debida comunicación con los sujetos procesales, se indican los canales virtuales, a saber:

Correo electrónico institucional para presentación de **ESCRITOS** es: J01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Las partes podrán hacer consulta de **PROCESOS**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx>

Las partes podrán hacer consulta de **ESTADOS**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Descargas/fmArchivosEstados.aspx>

Micro sitio en la página web de rama judicial, del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lorica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-lorica>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ

23 417 40 89 001 2022 00585 00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6c57df7a5435eef0964650c5e2e9cf180de4eb05e0d603ea2fca339d88bc985**

Documento generado en 29/03/2023 06:59:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>